



# “Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad” MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 451-2011-MPC.

Cusco, 14 DIC. 2011

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO:

**Vistos**, el Informe N° 387-CBP-OL-OGA-MC-2011 de la Unidad de Control de Bienes Patrimoniales, Informe N° 356-2011-PPM/MPC de la Procuraduría Pública Municipal, e Informe N° 752-2011-MPC/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

## CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 47° de la Constitución Política del Perú en concordancia con lo dispuesto en el Artículo 29° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 establece que la representación y defensa de los intereses y derechos de las municipalidades en juicio, se ejercitan a través del órgano de defensa judicial, conforme a ley, el cual está a cargo de los procuradores públicos municipales;

Que, el numeral 1) del Artículo 37° del Decreto Supremo N° 017-2008-JUS - Reglamento del Sistema de Defensa Jurídica del Estado, señala que el Procurador Público representa al Estado y defiende los intereses de la entidad ante los centros de conciliación, norma concordante con lo regulado en el Artículo 22.3° del Decreto Legislativo N° 1068 - Decreto Legislativo del Sistema de Defensa Jurídica del Estado, que confiere a dicho funcionario todas las facultades generales y especiales de representación;

Que, asimismo el numeral 1) del Artículo 38° del Decreto Supremo N° 017-2008-JUS - Reglamento del Sistema de Defensa Jurídica del Estado, prescribe que los Procuradores Públicos pueden conciliar, transigir o desistirse de las acciones judiciales, cuando el Estado actúa como demandante y se discuta el cumplimiento de una obligación de dar suma de dinero que no sea pago indebido, se autoriza a los Procuradores Públicos a transigir o conciliar las pretensiones controvertidas hasta en un 70% del monto del petitorio, siempre que la cuantía en moneda nacional, o su equivalente en moneda extranjera, no exceda de (30) Unidades Impositivas Tributarias (UIT), monto que no incluye los intereses;

Que, el Jefe de la Unidad de Control de Bienes Patrimoniales, con Informe N° 387-CBP-OL-OGA-MC-2011, de fecha 02/11/2011, remite adjunto el Reporte de Adeudo de Alquileres, que indica que la señora Ivonne Huaman Sandivarez, poseedora de la Tienda Comercial N° 01, ubicado en la esquina calle Plateros con la Calle Santa Teresa, adeuda la suma de S/. 82,443.75.00 (Ochenta y Dos Mil Cuatrocientos Cuarenta y Tres Soles con 75/100 Nuevos Soles);

Que, mediante Informe N° 356-2011-PPM/MPC, de fecha 30/11/2011, el Procurador Público Municipal, señala que conforme lo dispuesto por la Ley 26872 “Ley de Conciliación Extrajudicial” modificado por el Decreto Legislativo N° 1070, resulta necesario que previa a la interposición de la demanda se acuda a un centro de conciliación extrajudicial a efecto de recabar el acta de conciliación, por lo que solicita la expedición de una Resolución Autoritativa que autorice la posibilidad de conciliar la recuperación de la Tienda Comercial N° 01 ubicada en la esquina de la Calle Plateros con la Calle Santa Teresa de la ciudad del Cusco, así como se autorice la posibilidad de conciliar sobre la deuda por concepto de alquileres no pagados por la señora Ivonne Huaman Sandivarez;

Que, el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, con Informe N° 752-2011-MPC/OGAJ, de fecha 06/12/2011, opina porque se emita la Resolución Autoritativa a favor del Procurador Público Municipal a efecto de que inicie el procedimiento de Conciliación, sin perjuicio de proseguir con las acciones judiciales necesarias, tendientes al recupero del inmueble y el cobro de soles;

**Palacio Municipal - Plaza Cusipata - Cusco - Perú**  
**Teléfono: (084) 227152 - Fax: (084) 226701**



# “Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad” MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

Que, en ese sentido, con la finalidad de poder conciliar con la citada poseedora y poder realizar los cobros por concepto de arrendamientos vencidos de la tienda comercial N° 01 ubicada en la esquina de la Calle Plateros con la Calle Santa Teresa de la ciudad del Cusco, de propiedad de la Municipalidad Provincial del Cusco, resulta necesario emitir una resolución autoritativa a favor del Procurador Público Municipal;

Por tanto, de conformidad al Decreto Supremo Nro. 017-2008-JUS, el Decreto Legislativo 1068; y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6) del Artículo 20°, de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR**, al Procurador Público Municipal para que en representación de la Municipalidad Provincial del Cusco, pueda conciliar con la señora **IVONNE HUAMAN SANDIVAREZ**, poseedora de la Tienda Comercial N° 01, ubicada en la esquina de la Calle Plateros con la Calle Santa Teresa de la ciudad del Cusco, así como se autorice la posibilidad de conciliar respecto de los arrendamientos vencidos de la referida tienda comercial, conforme lo establecido en el numeral 1) del Artículo 38° del Decreto Supremo N° 017-2008-JUS – Reglamento del Sistema de Defensa Jurídica del Estado.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR**, al Procurador Público Municipal para que en representación de la Municipalidad Provincial del Cusco, suscriba el acta de conciliación, con la señora **IVONNE HUAMAN SANDIVAREZ**, poseedora de la tienda comercial N° 01 ubicada en la esquina de la Calle Plateros con la Calle Santa Teresa de la ciudad del Cusco.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR**, al Procurador Público Municipal el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DEL CUSCO  
Patrimonio Cultural de la Humanidad  
*[Firma]*  
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DEL CUSCO  
Patrimonio Cultural de la Humanidad  
*[Firma]*  
Econ. LUIS ARTURO FLORES SANCHEZ  
ALCALDE